Naciones Unidas S/AC.44/2004/(02)/71

Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 5 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, en relación con la nota de este último de fecha 21 de junio de 2004, tiene el honor de transmitirle adjunto el primer informe del Gobierno Real de Tailandia presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución (véase el anexo).

04-66567 (S) 100105 100105

Anexo a la nota verbal de fecha 5 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas

Informe presentado por Tailandia en relación con la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

1. Política y compromisos relativos a la no proliferación de las armas nucleares

1.1 Tailandia está plenamente comprometida con la no proliferación de las armas de todo tipo, tanto armas de destrucción en masa como convencionales. Tailandia aplica invariablemente la política de no producir, adquirir ni diseminar tipo alguno de armas de destrucción en masa ni de sus sistemas vectores.

1.2 Tailandia apoya enérgicamente los esfuerzos y los acuerdos multilaterales en materia de no proliferación y desarme encaminados a reducir y contener las amenazas que plantea la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Estos acuerdos constituyen instrumentos eficaces para prohibir la proliferación, la posesión y la fabricación de tales armas puesto que los Estados partes están obligados a establecer controles de sus exportaciones para limitar la exportación a Estados no partes de materiales que puedan ser empleados en la fabricación de armas de destrucción en masa.

1.3 Tailandia se ha adherido a los principales tratados y convenios internacionales sobre desarme y no proliferación. En este sentido, la situación de Tailandia es la siguiente:

1) Tailandia es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, incluido el Acuerdo de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y se propone firmar el Protocolo adicional del acuerdo de salvaguardias del OIEA en un futuro cercano, una vez que hayan concluido los procedimientos nacionales.

2) Tailandia es parte en la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas, y apoya enérgicamente el proceso de negociaciones multilaterales sobre un protocolo de verificación con fuerza jurídica obligatoria para ambas convenciones.

3) Tailandia es signataria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y está a punto de completar su proceso interno de ratificación y pasar a ser parte en ese Tratado en 2005.

1.4 Además, Tailandia, junto con otros nueve países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), estableció la zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental, la cual entró en vigor el 27 de marzo de 1997. Al igual que todas las demás zonas de esta índole, la zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental es una positiva contribución a la no proliferación nuclear y el desarme a escala mundial.

1.5 El Gobierno Real de Tailandia ha cumplido estrictamente todas las obligaciones y compromisos contraídos en virtud de estos tratados y convenios de desarme y no proliferación.

2. Aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

2.1 Centros nacionales de coordinación

El 10 de agosto de 2004, el Gabinete de Tailandia hizo suya la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y dio instrucciones a las autoridades pertinentes para que se ocuparan de su observancia. Se han designado los siguientes centros de coordinación para el cumplimiento de las disposiciones de la resolución:

- El Ministerio de Defensa es la autoridad nacional encargada de reglamentar y controlar los misiles, las armas convencionales y los materiales conexos;
- La Oficina de Átomos para la Paz es la autoridad nacional encargada de reglamentar y controlar las armas nucleares y radiológicas y los materiales conexos;
- El Ministerio de Industrias es la autoridad nacional encargada de reglamentar y controlar las armas químicas y los materiales conexos;
- El Ministerio de Salud Pública es la autoridad nacional encargada de reglamentar y controlar las armas biológicas y los materiales conexos;
- El Ministerio de Comercio es la autoridad nacional encargada de reglamentar y controlar los artículos de doble uso.

2.2 Leyes y reglamentos

A fin de cumplir las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud de tratados y convenciones sobre desarme y no proliferación, así como las disposiciones de la resolución 1540 (2004), Tailandia ha promulgado y aplicado rigurosamente varios instrumentos jurídicos entre los que figuran los siguientes:

- La Ley de aduanas (1926)
- La Ley de control de exportaciones de armamentos y efectos bélicos (1952)
- La Ley sobre energía atómica para la paz (1961)
- Reglamentos ministeriales expedidos en virtud de la orden del Comité Nacional de Reforma Administrativa No. 37 (1976)
- La Ley de exportación e importación de bienes (1979)
- La Ley de control de enfermedades (1980)
- La Ley de control de municiones bélicas (1987)
- El Real Decreto sobre el control de las exportaciones de armamentos y pertrechos de guerra (1992)
- La Ley sobre sustancias peligrosas (1992)
- La enmienda a la Ley sobre el blanqueo de dinero (1999)
- La Ley de control de enfermedades de animales (2001)
- La Ley sobre agentes patógenos y toxinas (2001)
- La enmienda a la sección 135 del Código Penal

2.3 Medidas de control nacionales

1) Desde 1991, el Ministerio de Comercio ha venido expidiendo "Certificados de importación", previa solicitud del país exportador, para garantizar que los usuarios finales tailandeses no reexporten a otros países productos importados de alta tecnología.

2) El Ministerio de Defensa ha establecido un estricto control sobre la importación y la exportación de municiones y armas militares de todo tipo de conformidad con las leyes nacionales mediante la expedición de permisos de importación y exportación, de manera que no sean transferidas o reexportadas a otros países.

3) El Ministerio de Industrias ha establecido un estricto control sobre la importación y la exportación de sustancias químicas tóxicas, en particular las prohibidas por la Convención de Armas Químicas, mediante una rigurosa vigilancia del proceso de expedición de permisos y las medidas de inspección. Además, Tailandia ha establecido también prohibiciones o controles respecto de otras sustancias químicas con arreglo a las leyes nacionales tailandesas.

4) La Oficina de Átomos para la Paz ha revisado y enmendado su reglamento de control de las importaciones y exportaciones de materiales nucleares, así como su utilización, almacenamiento y transporte dentro del territorio nacional a fin de garantizar la protección y la seguridad de los materiales nucleares y radiactivos y los materiales conexos.

2.4 Control de la frontera

1) Tailandia ha prestado plenamente su cooperación a países amigos para prevenir el tránsito, la transferencia y el transporte de armas de destrucción en masa y artículos de doble uso desde Tailandia a otros países.

2) El 11 de junio de 2003, Tailandia y los Estados Unidos firmaron la declaración de principios de la Iniciativa sobre la seguridad de los contenedores. Desde marzo de 2004 Tailandia aplica esa iniciativa mediante la utilización de equipo de examen de los contenedores con equipos de rayos X para detectar contenedores de alto riesgo en el puerto Laem Chabang, y estudia la posibilidad de utilizar el sistema de seguimiento para garantizar la seguridad de los contenedores durante su transporte desde el puerto Laem Chabang hasta el puerto de Seattle.

3) Tailandia tiene en funcionamiento sistemas de circuito cerrado de televisión en cuatro importantes puntos fronterizos situados en las provincias de Chiang Rai, Nong Khai, Sa Kaeo y Sonogkhla.

4) Los organismos tailandeses competentes han organizado reuniones y seminarios con el sector privado para crear conciencia acerca de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y la iniciativa sobre la seguridad de los contenedores.

5) Tailandia observa estrictamente diversos tratados internacionales sobre el transporte terrestre.

6) Tailandia está creando un sistema de información anticipada sobre pasajeros para vigilar los movimientos de las personas sospechosas que figuran en las listas de vigilancia de armas de destrucción en masa de los organismos de inteligencia. Este sistema entrará en funcionamiento en 2005. Con la asistencia de los Estados Unidos, Tailandia ha efectuado progresos en el sistema de comparación y evaluación

seguras de la identificación personal (PISCES), cuya finalidad es mantener bajo vigilancia a personas sospechosas. El PISCES entrará en funcionamiento en 2006.

2.5 Control de las actividades de lucha contra la financiación y la prestación de servicios para la proliferación de armas de destrucción en masa

El 11 de agosto de 2003, el Gobierno Real de Tailandia emitió dos decretos ejecutivos para enmendar el Código Penal y la Ley sobre el blanqueo de dinero. Estos dos instrumentos se enmendaron con objeto de facultar a las autoridades competentes, en particular la Oficina de lucha contra el blanqueo de dinero, para la adopción de medidas eficaces contra toda financiación ilícita.

3. Medidas ulteriores previstas para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

3.1 Establecimiento de un sistema de certificación de los usuarios finales.

3.2 Examen de las listas vigentes de control de armas de destrucción en masa y artículos de doble uso a fin de establecer listas nacionales de control amplias y actualizadas.

3.3 Reforzamiento del control sobre las importaciones de sustancias biológicas y químicas de conformidad con las convenciones internacionales pertinentes.

3.4 Reglamentación y control de la seguridad del almacenamiento y los niveles de protección de las sustancias químicas que figuran en la lista de la Convención sobre las Armas Químicas, previstos para 2005.

3.5 Promoción de un aumento de la cooperación con la comunidad internacional mediante el intercambio de información de inteligencia y de otra índole.

3.6 Puesta en práctica de la Iniciativa Megaport mediante el uso de detectores de radiactividad en el puerto Laem Chabang para examinar los contenedores y los vehículos presentes en ese lugar.

3.7 Control de los materiales relacionados con la energía nuclear en virtud del Protocolo Adicional del OIEA.

3.8 Intensificación y ampliación de las aplicaciones actuales de los sistemas de televisión de circuito cerrado y el equipo de examen de contenedores con rayos X, y puesta en funcionamiento de los sistemas de seguimiento, en todos los puertos importantes del país con miras a prevenir la proliferación.

3.9 Fortalecimiento de la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares.

4. Necesidad de crear capacidades

4.1 Tailandia acoge con beneplácito el apoyo y la asistencia que presta la comunidad internacional para ayudar a establecer a nivel nacional controles más eficaces de la exportación, el tránsito y el transporte de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los artículos de doble uso conexos.

4.2 Tailandia trata de obtener asesoramiento de expertos en la identificación de materiales relacionados con armas de destrucción en masa y artículos de doble uso.

4.3 Tailandia necesita que se organicen cursos de capacitación y seminarios dedicados a intercambiar experiencias y criterios sobre medidas eficaces y compatibles con el derecho internacional para detectar, disuadir, prevenir y combatir el transporte ilícito de armas de destrucción en masa y materiales conexos, así como el tráfico y el intercambio de éstos.